

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 9 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00286-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (inciso 3° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

En caso que el poder no se haya otorgado por mensaje de datos deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que el poderdante deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

2. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).
3. Complemente los hechos de la demanda en el sentido de discriminar del valor de la cuota fija de \$195.496,00 el monto que corresponde a capital e intereses; en caso que la cuota se encuentra compuesta no solo de capital de deberán ajustar las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar de forma independiente cada concepto que haga parte de la cuota.
4. Adose una proyección de crédito que dé cuenta de los valores que componen la cuota pactada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de los Reyes Cabeza Cabeza', with a long horizontal flourish extending to the right.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR